

3.3.7. SEÑALAMIENTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE HAGAN PROCEDENTE LA REVISIÓN DEL PTE

3.3.7. Señalamiento de las circunstancias que hagan procedente la revisión del PTE.

La revisión o modificación del presente PTE deberá realizarse por la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes, y dentro del periodo de vigencia del mismo:

1º) Cuando su aplicación sea inviable por un cambio de circunstancias se precise una modificación y/o revisión a las nuevas necesidades.

2º) Cuando por el grado de cumplimiento y realización de sus previsiones y determinaciones se precise una revisión y/o modificación a las nuevas necesidades.

3º) Para su adecuación al desarrollo reglamentario de las leyes, normas, directrices o figuras de planeamiento jerárquicamente superiores al presente PTE sobrevenidas y que le sean de aplicación, cuando así se establezca por las mismas.

